

**CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE COLIBRI ESMERALDA HONDUREÑO,
2022-2027**

SUSCRITO ENTRE:

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF),**

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Y LA ONGD:

**ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO
Y SOCIOECNOMICO (ASIDE).**

NOVIEMBRE 2022



PO

Handwritten signature.

CONVENIO DE COMANEJO PARA EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE COLIBRI ESMERALDA HONDUREÑO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF); LA MUNICIPALIDAD DE: OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO; Y LA ONGD: ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIOECNOMICO (ASIDE).

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con tarjeta de identidad No 1807-1980-01927, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de Ministro Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 092/2022 del 14 de Febrero del 2022, quien en adelante se denominará "ICF", **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado, con tarjeta de identidad No 1807-1971-00821, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Olanchito; nombrado por el Tribunal Supremo Electoral TSE mediante Sesión Extraordinaria, en fecha 30 de Diciembre del año 2021; y **FREDY EBERTO GARMENDIA**, mayor de edad, hondureño, Doctor en Ciencias Humanas, con tarjeta de identidad N° 0703-1960-00459, con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE), nombrado mediante Acta de la honorable Junta Directiva de fecha 03 de diciembre del año 2017, contenida en el Acta N° 126 quien en adelante se denominará ASIDE, con Personería Jurídica N°421-93 y reformas a personería jurídica N° 598-2005, RTN N°18049995473760; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE COLIBRI ESMERALDA HONDUREÑO**, ubicado en el alto y medio Aguán, entre los Municipios de Olanchito y Arenal, jurisdicción del departamento de Yoro y de conformidad con las bases y los fundamentos, objetivo general, objetivos específicos, clausulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas, conforme al Artículo 111 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), tiene la facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de comanejo de las áreas protegidas del país.

Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación mediante suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Comanejo con Municipalidades, Mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada dedicada a la protección y Conservación de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

2. Conforme a la nueva ley, los Consejos Consultivos Forestales de Áreas Protegidas y Vida Silvestre son las instancias de participación ciudadana, de consulta y apoyo a ICF;
3. Las municipalidades son la autoridad territorial, que por sí, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.
4. De conformidad con el Artículo 132 del reglamento de la ley de Municipalidades el cual establece que, las instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con las municipalidades en cuya jurisdicción se encuentren ubicados estos recursos naturales ya sea con propiedad particular, ejidal, nacional, etc. A fin de obtener óptimos beneficios para las municipalidades en aplicación de esta Ley y su Reglamento.
5. Es política general del Estado facilitar la participación activa de Organismos no Gubernamentales y Organismos Privados de Desarrollo que realizan significativos esfuerzos para el desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH).
6. Es política del municipio donde se encuentra ubicada el área protegida, como de los aledaños, asociarse entre sí o con otras entidades nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus normas de funcionamiento por lo que los municipios con influencia en el Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño, deciden asociarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 159-2005 en donde se fundamenta la declaratoria de área protegida, su categoría, lineamientos de manejo y jurisdicción, en aplicación de los demás convenios nacionales ya suscritos.
7. Que la Fuerza Aérea Hondureña (FAH), tiene asignada la zona en donde se encuentra un importante remanente del Bosque Seco Tropical y Muy Seco Tropical así como de especies endémicas, así como también el ave endémica Colibrí Esmeralda Hondureño (*Amazilia luciae*) y es un propósito fundamental del país proteger y conservar su hábitat natural.



8. Por su parte la ONG ASIDE es organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de Comanejo, contando con la participación de las comunidades en la toma de decisiones e implementación de los diferentes programas de manejo de los recursos del área protegida y tienen asignadas la guarda, custodia, cuidado y mantenimiento del bien inmueble - casa del Visitante, ubicado entre las comunidades de San Lorenzo y San Juan, en el Municipio de Olanchito, departamento de Yoro.

El área protegida del Colibrí Esmeralda Hondureño fue creada bajo la categoría de Área de manejo Hábitat/Especie en el año 2005 (Decreto No, 159-2005), fue recategorizado como Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño mediante Decreto 032-2014 y cuenta con un área de 2,156.55 hectáreas, compartida entre los municipios de Olanchito y Arenal del departamento de Yoro.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE COLIBRI ESMERALDA HONDUREÑO**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, la **Municipalidad de Olanchito en el departamento de Yoro**, y la ONGD **ASIDE**, permitiendo así el cumplimiento del objetivo de manejo del Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño; *"Fortalecer el manejo, desarrollo y administración del Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño en el cual, la participación local sea el elemento principal para mantener, preservar, proteger y facilitar los servicios que brindan los recursos naturales, garantizando de esta manera el uso sostenible de los mismos y en especial la conservación del Bosque Muy Seco Tropical Bmst y el Colibrí Esmeralda Hondureño (Amazilia luciae)"*

Asimismo, los firmantes de este convenio promoverán la gestión para la priorización de la conservación de los objetos de conservación del área protegida: Bosque muy seco tropical, bosque seco tropical, bosque húmedo subtropical, 11 especies endémicas, ave endémica - Colibrí Esmeralda Hondureño, reptil endémico – jamo negro.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás disposiciones vigentes en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines, en coordinación con Procuraduría del Ambiente, Ministerio Público, Policía Nacional, DPI y SEDENA/FAH.



2. Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
3. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
4. Instruir a la Región Forestal de Atlántida para dar seguimiento y se involucre directa e indirectamente de manera periódica en las actividades contempladas en el plan de manejo y planes operativos elaborados de manera conjunta así como otras herramientas que se elaboren para el manejo del área.
5. Aprobar, supervisar y acompañar los planes operativos bianuales que se elaboren de manera conjunta entre las partes firmantes de este convenio, así como las actividades técnicas y administrativas.
6. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
7. Ser participe activo y asesor en el fortalecimiento de las instituciones, organizaciones Comanejadoras.
8. Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus comanejadores.
9. Promover y facilitar asesoramiento técnico en el Monitoreo administrativo, Monitoreo de Integridad Ecológica, actividades de ecoturismo, científicas, educativas, recreativas y otras que se contemplen en el plan de manejo del área.
10. Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, Fuerza de Tarea Interinstitucional Ambiente, entre otras).
11. Apoyar y promover los programas de capacitación para el personal que labora en el área protegida y otros programas relacionados a su administración y manejo incluyendo al personal de ICF y las otras instancias comanejadoras.



12. Brindar apoyo técnico, logístico e infraestructura existente en el área del Refugio Colibrí Esmeralda Hondureño, para el manejo del área protegida objeto de este convenio.
13. Socializar y divulgar la celebración de los convenios de Comanejo a nivel local, regional y nacional, de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, proyectos presentes y futuros en esta área Protegida objeto de este Convenio.
14. Gestionar la cooperación internacional para el mantenimiento del Área Protegida y de la vida silvestre, así como la participación ciudadana en la protección de la misma.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Considerando que las municipalidades de Olanchito y Arenal están ubicadas en el Departamento de Yoro y en sus jurisdicciones se encuentra el Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño y que son parte en este Convenio de Comanejo, ha acordado por unanimidad, en el seno de sus respectivas Corporaciones Municipales, hacer cumplir las obligaciones adquiridas en el presente Convenio de Comanejo, las cuales son las siguientes:

1. Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Comanejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
3. Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las Municipalidades, deben entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el comanejo y la administración del área.



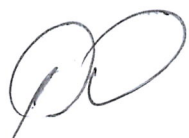
4. Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que cuenten con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades manejo y conservación del área protegida.
5. Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
6. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área en comanejo.
7. Coordinar los proyectos de desarrollo comunitario entre los municipios de influencia, con igualdad de beneficios, considerando aspectos de género, étnicos, transparencia y participación democrática de las organizaciones comunales y municipales.
8. Coordinar acciones con los actores directos e indirectos para conservación a perpetuidad del área protegida que corresponde.
9. Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida; concertando éstos procesos con el Comité Técnico de Planificación y Seguimiento.
10. Apoyar de manera activa los programas de protección forestal que se planifiquen para el área, previa y de acuerdo a lo que se establezca en el plan de manejo.
11. Vigilar fielmente el cumplimiento de las normas técnicas, disposiciones legales y normas de seguridad del área protegida, concertando con el ICF y otras instituciones competentes.
12. Participar en la resolución de conflictos que se genere dentro del Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño, así mismo las áreas de Bosque Muy Seco Tropical comprendidas en los dos municipios.
13. Fortalecer el ordenamiento territorial en cada una de las zonas del área tomando como referencia el Plan de Manejo que se elabore.
14. Presentar semestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
15. Realizar inspecciones técnicas periódicas dentro del área de Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño con jurisdicción en su municipio a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y la Unidad Técnica Intermunicipal (UTIM), debiendo actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos ambientales o forestales, poniéndolos inmediatamente en conocimiento de las autoridades correspondientes, según la naturaleza de la infracción.
16. Promover proyectos de desarrollo comunitario utilizando tecnología amigable con el ambiente.



17. Asignar el enlace para ser parte del Comité Técnico de Comanejo del área protegida.
18. Disponer de una estructura técnica y administrativa funcional para el control, manejo y administración del área protegida, dentro de su jurisdicción.
19. Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Técnico de Comanejo.
20. Presentar a las partes firmantes el informe bianual de resultados correspondiente al bienio ejecutado, esto para que se elabore el informe bianual de resultados del área protegida y se presenta al ICF para su aprobación entre los meses de Enero y Febrero del año que corresponde.

ONGD: ASIDE

1. Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las ONGD Comanejadora debe entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida estos deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estos se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el comanejo y la administración del área protegida.
3. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de comanejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
4. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo de la institución en el enfoque de actividades en el área, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Bianual del área protegida, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
5. Elaborar, liderar, concertar y presentar a las partes firmantes de este convenio, el Plan Operativo Bi-Anual, para que se elabore en forma conjunta y se presenta al ICF en el mes de noviembre de cada bienio previo al inicio de su ejecución.
6. Presentar a las partes firmantes el informe bianual de los resultados de la ejecución del bienio, para que se elabore en forma conjunta el informe



correspondiente de los resultados del Área Protegida y se presente al ICF para su aprobación entre los meses de enero y febrero de cada bienio.

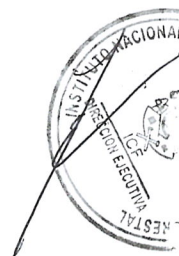
7. Apoyar el fortalecimiento de los Consejos Consultivos Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre del área protegida Colibrí Esmeralda Hondureño.
8. Mantener informado a las comunidades, propietarios y organizaciones locales que la integran sobre el proceso de manejo del área protegida.
9. Gestionar la ejecución del programa de investigación y demás planes específicos planteados en el plan de manejo del área protegida.
10. Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
11. Participar en las reuniones periódicas de planificación y seguimiento del Comité Técnico de Comanejo.
12. Involucrar a los demás firmantes en la elaboración de propuestas de proyectos para el manejo del área protegida.
13. Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de comanejo, la organización no gubernamental solicitante no presentará ante el ICF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización como ser: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente convenio la institución ya ha aperturado un expediente conteniendo los mismos; los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH. En caso que en el expediente existente en el ICF, asignado a la Organización No Gubernamental, le faltase algún documento requerido por éste o se encontrase vencido, la ONGD está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del convenio.
14. Formar e integrar de manera permanente la estructura del Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

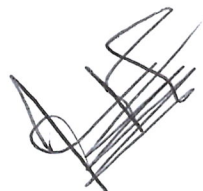
1. Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Planificación y Seguimiento** del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de

Comanejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Comanejo. Dicho Comité Técnico de Planificación y Seguimiento, será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.

2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Comanejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas.
3. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
4. Considerar el ámbito de acción del **Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que el mismo no esté Constituido.
5. Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del comanejo, procurando su involucramiento directo en el comanejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en Comanejo.
6. Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
7. Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y eco sistémicos existentes en el área protegida.
8. Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, uso público y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Comanejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
9. Realizar actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación de forma conjunta, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, hacer los ajustes necesarios de acuerdo al resultado de la supervisión. Las mismas serán planificadas en el Plan Operativo Bianual.
10. Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
11. Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios de comunicación, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.



12. Suscribir **Convenios Específicos** con las municipalidades, Instituciones, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
13. Celebrar reuniones entre las partes convocadas por el ICF cada mes o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
14. Revisar de forma bianual el cumplimiento de convenio y el plan operativo del área protegida para verificar la efectividad su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
15. Elaborar e implementar el plan de manejo y planes operativos en el área protegida.
16. Crear la normativa de uso de los recursos naturales del área protegida.
17. Dictaminar de manera conjunto las solicitudes de autorización de construcciones o instalaciones de infraestructura de beneficio social o para suplir necesidades en el área del Colibrí Esmeralda Hondureño de conformidad con los programas y normas técnicas aplicables según el plan de manejo, así como asegurar el cumplimiento de estudios de impacto ambiental cuando según la normativa vigente sea requerido.
18. Participar activamente en las jornadas de trabajo que sean coordinadas por otras organizaciones, proyectos, instituciones o estructuras locales, que tengan como finalidad la promoción del manejo desarrollo sostenible del área protegida.
19. Evaluar bianualmente considerando como información clave los resultados de la evaluación del sistema de Monitoreo de Efectividad de Manejo, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio.
20. Presentar los resultados de la evaluación al bienio ejecutado al Departamento de Áreas Protegidas dentro de los meses de enero y febrero de cada bienio, donde se constatará la efectividad del manejo del área.
21. Elaborar la línea base del área protegida Refugio de Vida Silvestre colibrí Esmeralda Hondureño.
22. Participar en la selección y contratación de personal tanto técnico como administrativo que se designe por cualquiera de las instancias para el manejo del área.
23. Dar a conocer a la población todas las especies endémicas que se encuentran dentro del RVSECH.
24. Hacer más expedito el proceso de ingreso de los turistas y mejorar la promoción del Centro del Visitante y sus senderos dentro del RVSECH.



CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio se nombrara dos (2) representantes 1- un propietario y 1- un suplente; por su parte el ICF nombra como sus enlaces de manera formal ante el Comité Técnico de Planificación y Seguimiento, a la Coordinadora de Áreas Protegidas de la Oficina Local de Tocoa como propietaria y como suplente a la coordinadora del departamento de Vida silvestre Regional, pertenecientes a la Región Forestal de Atlántida.

Cada institución nombrara a sus representantes/enlaces, mediante notificación por escrito al Comité.

Todos actuarán como enlaces del manejo del Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño, ante el ICF, ente principal que coordina el Comanejo de esta área protegida. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas, se debe realizar la gestión en conjunto para la aprobación de propuestas de proyectos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de comanejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las

convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento del Comité Técnico de Planificación y Seguimiento, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo bianual o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los demás firmantes.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado o cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

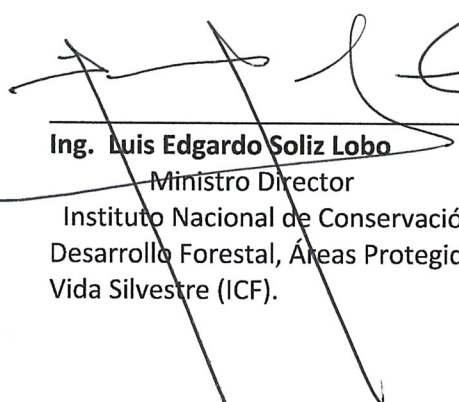
Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.



UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

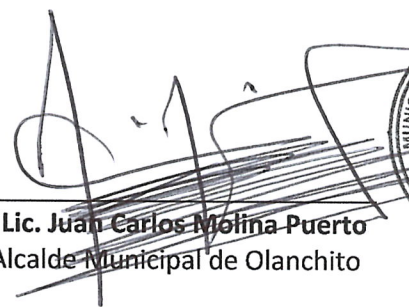
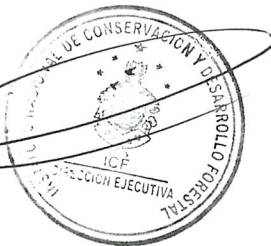
El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Planificación y Seguimiento del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en 4 documentos originales, en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

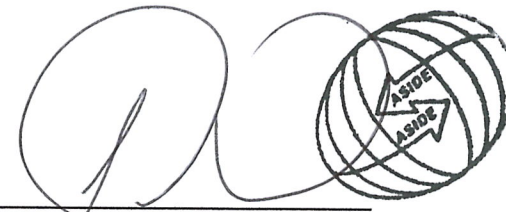


Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo

Ministro Director
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF).



Lic. Juan Carlos Molina Puerto
Alcalde Municipal de Olanchito



PhD. Fredy Eberto Garmendia
Director General de ASIDE

